



Juan Marchena
19.155
ANQUEO :
CERTADO

Número 9

Miércoles 11 de Enero

Año de 1933

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1893, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8, donde se edita el «Boletín Oficial».

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

Negociado 4.º

Circular

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 9 de Enero de 1933.
—El Gobernador civil, Angel Vera.

Señas del semoviente.

Aldea de Trujillo. — Una cerda de cinco a seis meses aproximadamente, en la oreja derecha tiene dos cortadas en forma de cuchillo y en la izquierda una cuchillada llamada ramisaco y un hierro confuso en la costilla derecha.

Higiene y Sanidad Veterinaria

Circular

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929 para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente la extinción del carbunco bacteridiano en el ganado lanar de don Jerónimo González Vivas, cuyo ganado pasta en la dehesa Cantamplinas, del término municipal de Aldeacentenera.

Declarándose limpio el mencionado sitio o dehesa donde pasta el ganado de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y del público en general.

Cáceres 6 de Enero de 1933.
—El Gobernador civil, Angel Vera.

Higiene y Sanidad Veterinaria

Circular

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste en el ganado porcino de don Antonio Torremocha, cuyo ganado pasta y está aislado al sitio Valverde, perteneciente al término municipal de Montánchez.

Declarándose zona infecta el mencionado sitio o dehesa donde pasta el ganado enfermo y zona sospechosa una faja de terreno alrededor de la primera de 200 metros de anchura, a la que no tendrán acceso los animales enfermos, los

sospechosos, ni otros sanos de su especie.

Las medidas tomadas son aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, enterramiento o destrucción por el fuego de los cadáveres de los animales que mueran a consecuencia de la enfermedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y del público en general.

Cáceres 7 de Enero de 1933.
—El Gobernador civil, Angel Vera.

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

Circular

Habiéndose publicado en la «Gaceta» del día 25 del pasado el Reglamento de Paradas recientemente aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 19 de Diciembre de 1932, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del referido Reglamento, por la presente se prorroga el plazo para solicitar apertura de Paradas particulares caballares y asnales de carácter temporal, hasta el día 30 del corriente.

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente del Consejo Provincial de Fomento Pecuuario, acompañadas de las certificaciones de los sementales y de los locales correspondientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos consiguientes.

Los señores Alcaldes lo harán público además para su mayor difusión por medio de bandos.

Cáceres 6 de Enero de 1933.
—El Gobernador civil, Angel Vera Coronel.

Diputación Provincial

DE CACERES

Circular

Valoración de los precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Diciembre actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas a la Diputación por ocho alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios a que se han vendido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, la Comisión gestora, en sesión del día de la fecha, ha fijado como valoración del tipo a que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de Diciembre actual, los precios medios, respectivos que a continuación se expresan:

Ración de pan de 70 decagramos, o sea una y media libra, 0'41 pesetas.

Idem de cebada de cuatro kilogramos, 1'61 idem.

Idem de paja de seis idem, 0'46 idem.

Idem el litro de aceite, 1'80 idem.

Idem el idem de petróleo, 1'28 idem.

Idem el kilogramo de carbón, 0'16 idem.

Idem el idem de leña, 0'05 idem.

Cáceres 30 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Juan Marchena.— El Secretario, Luis Villegas.

Junta provincial del Censo Electoral

Circular

Para el debido cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Noviembre, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 28 de Diciembre último, las instrucciones necesarias a que habían de ajustarse las Juntas Municipales del Censo Electoral, para realizar las operaciones electorales a que aquéllas se refieren; más como dicha Orden ha quedado derogada, por la del día 6 del corriente mes, que aparece inserta en la «Gaceta» del día 7 y se transcribe en el presente número de este «Boletín», se advierte a las Juntas Municipales, que quedan anuladas las instrucciones de referencia y que deberán ejecutar los citados servicios con sujeción al Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Enero actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados. Cáceres, 9 de Enero de 1933. —El Presidente, Ignacio de Lecea.

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Son varias las Diputaciones provinciales que no han terminado la impresión de las listas electorales, haciendo con eso imposible a buen número de Juntas municipales el cumplimiento de los preceptos referentes a designación de Colegios y demás operaciones posteriores a la publicación del Censo, dentro de los plazos marcados, que, si subsistieran, impedirían la utilización del nuevo Censo en las próximas elecciones municipales.

Por otra parte, es imprescindible que las operaciones subsiguientes a la publicación del Censo, se verifiquen a la vez en toda España, para evitar la confusión que podría producirse si cada provincia las hiciera conforme lo fuera acabando.

Por los motivos expuestos y visto que el artículo 2.º de la Ley de 25 de Noviembre de 1908 autoriza al Gobierno, previa consulta a la Junta Central del Censo, para acortar los plazos en la práctica de

las operaciones complementarias del Censo electoral, de conformidad con la citada Junta y con la propuesta del Presidente del Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, para que proceda inmediatamente a incautarse de las listas electorales cuya impresión esté por terminar en la fecha de la publicación de este Decreto; quedando igualmente autorizada para que, prescindiendo de las formalidades de concurso o subasta, contrate directamente la impresión de las listas electorales de que se haya incautado.

La mencionada Dirección, adoptará las medidas oportunas para asegurar la total impresión del Censo antes del día 16 del mes actual.

Los gastos que ocasione la publicación de las mencionadas listas serán anticipados por el Tesoro, con cargo a la Sección primera, capítulo 15, artículo único, concepto 5.º, pero serán reintegrados por las Corporaciones regionales o provinciales en la cantidad que corresponda a sus respectivas listas.

Artículo 2.º Todas las Juntas municipales del Censo, designarán el día 31 de Enero, los locales de los Colegios electorales y las mismas Juntas expondrán al público el día 20 de Febrero próximo, las tres listas prevenidas en el artículo 34 de la Ley Electoral, las cuales permanecerán expuestas diez días y durante ese plazo, podrán formularse las reclamaciones que procedan.

Las reclamaciones, informadas por las Juntas municipales, serán remitidas por éstas a las provinciales dentro de los catorce días siguientes, o sea, antes del 16 de Marzo.

Todas las Juntas provinciales, antes del 22 de Marzo, resolverán las reclamaciones y dentro de tres días, o sea hasta el 25 de Marzo, comunicarán sus resoluciones a las Juntas municipales y a los interesados.

Artículo 3.º Todas las Juntas municipales, designarán antes del día 4 de Abril próximo, los Presidentes de las Mesas electorales y los Suplentes de los mismos por el procedimiento establecido en el artículo 36 de la Ley.

Artículo 4.º Independientemente de lo prescrito en el artículo 87 de la Ley, las Diputaciones provinciales, remi-

tirán otras cuatro listas impresas de cada Sección a las respectivas Juntas municipales.

Dado en Madrid a 6 de Enero de 1933.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

115

Instituto de Reforma Agraria

DELEGACION DE CACERES

Circular número 7

Dado el trabajo que pesa en estas oficinas, de hoy en adelante para ser recibido es necesario pedirlo por escrito indicando el objeto de la visita y con la mayor brevedad, compatible con la marcha del trabajo, serán avisados.

Cáceres, 10 de Enero de 1933.—El Ingeniero jefe, por orden, Cuni. 116

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

CORIA

Don José Porcel Hernández, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en mérito de los autos de juicio de menor cuantía interpuestos por el Procurador don Modesto Albalá García, en nombre de don José Moreno Sánchez, contra don Francisco Serrano Vergel y doña Inés Serrano Bueso, todos vecinos de Torrejoncillo, se sacan a pública subasta las fincas siguientes embargadas a estos dos últimos.

Fincas de don Francisco Serrano Vergel

Primera. Dos acciones de 40 en que se halla dividida la dehesa Cabeza de Vaca, que linda por Oriente, con Camino Viejo, que conduce desde Torrejoncillo a Portezuelo, Mediodía, la Ribera Fresnedoso y fincas de particulares, sita en sus márgenes, Poniente, terreno llamado Senara de Concejo, y Norte, dehesa Boyal, cercado de Pablo Martín, otro de Ascensión Gil Sánchez y otros, viñas de herederos de Bonifacio Sánchez Bueso, otras viñas y olivos de varios particulares, otra de Narciso González y otras fincas de va-

rios vecinos. Se valúan dichas acciones en 8.000 pesetas.

Segunda. Una tierra al sitio Remeliche, que linda por Saliente, con camino que conduce a Trabacuartos y viña de Juan Vidal Martín Torres hoy sus herederos, Mediodía, viña de Pedro Llanos Núñez, Poniente, con tierra de Victoria García Sánchez, y Norte, con herederos de Manuel Gómez Sánchez, de cabida 22 peonadas, igual a 53 áreas y 74 centiáreas. Se valúa en 875 pesetas.

Tercera. Una tierra llamada Herren, al Pago de los Pozos, con 4 olivos y linda Saliente, con Saturnino Llano Moreno, Mediodía, Manuel Martín Gil, Poniente, Marcial Vaquero, y Norte, viuda de Venancio Moreno. De cabida una fanega y dos celemines, igual a 75 áreas y 12 centiáreas. Se valúa en 1.000 pesetas.

Cuarta. Una casa en la cuesta de las Ollerías, número 5 y 7, con una extensión superficial de 55 metros y 14 centímetros cuadrados, y linda por la derecha entrando, con puerta falsa de la casa de Juan Hernández, izquierda, con puerta trasera de la casa número 27, de la calle Enfermería, y espalda, con cuadra y otros edificios de la casa citada. Se valúa en 500 pesetas.

Quinta. La nuda propiedad de una y media acción de las cien en que se divide el arbolado de la dehesa Boyal de Torrejoncillo, consolidable con el usufructo al fallecimiento de José Moreno, comprendiendo el monte alto, bajo y derecho de apostar, linda toda la finca por el Norte, con la dehesa de Francisco Barroso y socios, y en parte el Camino Viejo de Coria, Sur, con cercado de Tomás Eduardo Valle y dehesa de Lorenzo Vergel, Este, con cercado de José Sánchez, Cañada de la Chicota, dehesa de Cerragordo e Hinojosa. Se valúa en 375 pesetas.

Sexta. La nuda propiedad consolidable con el usufructo al fallecimiento de don José Moreno Sánchez de una acción de las 90 de que se compone el segundo Sesmo, de la dehesa titulada «Jamarga», de cabida todo el Sesmo 170 fanegas igual a 109 hectáreas, 57 áreas y 27 centiáreas; lindor Oriente, con otro llamado Palancar, Mediodía, con dehesilla de don Vicente Alcalde, Poniente, con la dehesa llamada de Arriba, y Norte, con la titulada Malapuro. Se valúa en 500 pesetas.

Séptima. La nuda propiedad consolidable con el usufructo al fallecimiento de José Moreno Sánchez, de un terreno al sitio de la Jamarga, de cabida ocho peonadas y tres cuarterones de otra igual a 21 áreas y 42 centiáreas, linda por Oriente, con viña de Blas Moreno, Mediodía, con otra de herederos de Miguel Serradilla, hoy tierra con olivos de Julián Serradilla Pino, Poniente, con tierra de Juan Sánchez Lorenzo y con Cañada, y Norte, con la de Basilia Sánchez Lorenzo. Se valúa en 100 pesetas.

Fincas de doña Inés Serrano Bueso

Octava. Un olivar que antes fué viña al sitio de «Viña de las Jamargas» con 70 olivos, de fanega y media de cabida, igual a 56 áreas y 46 centiáreas, que linda Saliente, con otra de Pablo Martín Serradilla, Mediodía, con la de Felipe Serradilla Gil, Poniente, con Juan Sánchez Lorenzo, y Norte, con la de Basilia Sánchez Lorenzo. Se valúa en 1.250 pesetas.

Novena. Una viña al sito Remeliche o Marqués, de fanega y media, igual a 96 áreas 59 centiáreas, que linda Norte, con la de Marcos Caballero Vergel, Saliente, con la de Segundo Clemente, Mediodía, con la de Pedro Llanos Núñez, y Poniente, con camino vecinal de Pedroso. Se valúa en 780 pesetas.

Diez. Un prado al Pozo Morón, de una fanega de cabida igual a 64 áreas y 40 centiáreas, que linda por Norte, con cercado de herederos de Pedro Núñez, Saliente y Mediodía, carretera, y Poniente, con Tomás Valle. Se valúa en 1.000 pesetas.

Once. Un cercado a la Cruz del Capellán, de una fanega de cabida, igual a 64 áreas y 40 centiáreas, que linda por Norte, con cercado de herederos de Pedro Núñez, Saliente y Mediodía, carretera y Poniente, con calleja pública. Se valúa en 500 pesetas.

Doce. Una y media acción de las cien en que mentalmente se divide el arbolado de la dehesa Boyal de Torrejuncillo, comprendiendo el monte alto, bajo y derecho de apostar, lindando toda la finca por el Norte, con la dehesa de Francisco Barroso Pérez y socios, y en parte el camino viejo de Coria, Sur, con cercado de don Tomás Eduardo Valle y dehesa de Lorenzo Vergel, Este, con cercado de

José Sánchez, Pedro Martín y otros, y Oeste, con dehesa de Mateo Sánchez, Cañada de la Chicota, dehesa de Cerrogordo e Hinojal. Se valúa en 500 pesetas.

Advertencias

Primera. La subasta de dichos bienes, serán por término de veinte días y tendrá lugar el día 2 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, el remate de dichas fincas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los licitadores para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. No habiendo presentado los títulos de propiedad de las fincas el ejecutado, se hace constar la falta de éstos, ni haber sido suplidos.

Dado en Coria a cinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.—José Porcel.—El Secretario, Gervasio López.

121

JUZGADO MUNICIPAL DE TALAVAN

Don Manuel Jiménez Flores, Juez municipal de esta villa de Talaván.

Hago saber: Que a los veinte días hábiles, desde que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que después se dirán y que le fueron embargadas al vecino de este pueblo, Félix Gómez Vargas, a instancia del que también lo es Santiago Flores Puche, para hacer pago de la cantidad de 444'50 pesetas, que le adeuda el primero al segundo, y que son a saber:

Primera. Una huerta sita en la dehesa Baldío, de este término municipal, y sitio Valhincoso, de cabida dos fanegas y media aproximadamente, equivalentes a una hectárea, sesenta y cuatro áreas y doce centiáreas; que linda por Norte, con otra de Evaristo Altagracia; Sur, con baldío de don Antonio Busnes; Este, con otra huerta de Sebastián Gómez Flores, y Oeste, con

baldío de don José Cobos; tiene cierto número de árboles frutales y es de regadío. Tasada en 500 pesetas; y

Segunda. Mitad indivisa de una casa en la calle del Arquillo, marcada con el número seis de Gobierno, que mide setenta y dos metros cuadrados; y linda por la derecha entrando, con otra de Justo Barroso; izquierda, con idem de José Flores, y espalda, con otra de Paula Pizarro Vega. Tasada en 500 pesetas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su tasación, y sin que antes se haya consignado en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas anteriormente descritas, haciéndose saber al mismo tiempo que dichas fincas carecen de títulos.

Talaván a 3 de Enero de 1933.—P. S. M., el Secretario, Pedro Gracia.—V.º B.º, el Juez municipal, Manuel Jiménez.

103

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Don Antonio Tejada Porras, Juez municipal de Salvatierra de Santiago.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, dándose preferencia al Secretario del Juzgado municipal, de mayor número de habitantes, (turno primero de los establecidos en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920), debiendo los concursantes remitir sus instancias documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido, durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», teniendo esta Secretaría como remuneración los derechos de Arancel, y contando este pueblo con 1.800 habitantes.

Salvatierra de Santiago a 29 de Diciembre de 1932.—El Juez municipal, Antonio Tejada.—El Secretario, Diego Alvarada.

10

PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción de este partido de Plasencia.

Hago saber: Que en suma-

rio que se instruye en este Juzgado, con el número 303, por disparo y lesiones a Antonio Gil Pizarro, en virtud de denuncias presentadas a los excelentísimo Fiscal y Presidente de la Audiencia de Cáceres, por Manuela Parra y Manuela Martín, suscritas en esta ciudad, en 7 y 25 de Noviembre último, y siendo desconocido el domicilio de las firmantes Manuela Parra y Manuela Martín, por medio del presente edicto se llama a indicadas sujetas para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado al objeto de ratificarse en dichas denuncias.

Dado en Plasencia a 30 de Diciembre de 1932.—Isidro Raso.—D. S. O., Joaquín de Colsa.

16

ALCALDIAS

BOTIJA

Don Urbano Pérez Marcelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Botija.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 7 del actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha designado vocales natos de las comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades para el año actual a los señores siguientes:

Parte real

Don Juan Tosina Ortega, primer contribuyente por rústica, con domicilio en esta villa.

Don Eulogio Rentero Tosina, mayor contribuyente por urbana, con igual domicilio.

Don Guillermo Pérez Rentero, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Nicomedes Díaz Jiménez, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Juan Morgado Rentero, mayor contribuyente por rústica con domicilio en esta villa.

Don Vicente Rentero Robado, primer contribuyente por urbana, con igual domicilio.

Don Luciano Gragera Flores, primer contribuyente por industrial, con igual domicilio.

Lo que se hace público para que en el término de siete días se presenten las reclamaciones que se crean pertinentes.

Botija, 7 de Enero de 1933.—El Alcalde, Urbano Pérez.

100

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

DE LA Provincia de Cáceres

Mes de Diciembre de 1932

(Segunda quincena)

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante expresada quincena

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalasia contagiosa	Jarandilla	Jarandilla	Caprina	2	»	2	»	»
Idem	Cáceres	Aliseda	Idem	2	»	2	»	»
Desfe	Jarandilla	Jarandilla	Porcina	4	»	1	3	»
Idem	Montánchez	Montánchez	Idem	»	20	»	6	14
Triquinosis	Alcántara	Alcántara	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Navalmoral	Dos	Idem	»	7	»	7	»
Idem	Hoyos	Acebo	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Trujillo	Torrecillas	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Coria	Torrejuncillo	Idem	»	3	»	3	»
Idem	Montánchez	Montánchez	Idem	»	15	»	15	»
Cisticercosis	Hervás	Guijo de Granadilla	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Navalmoral	Dos	Idem	»	4	»	4	»
Idem	Alcántara	Alcántara	Idem	»	5	»	5	»

Cáceres 5 de Enero de 1933.—El Inspector provincial Veterinario, Antonio Moraleda.

93